



N° 0233-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 21 de setiembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes:

▪ **DECRETO LEGISLATIVO N° 1660**

➤ **Objeto:**

Fortalecen el Registro Nacional de Árbitros y centros de arbitraje (RENACE) disponiendo con fines de información pública la obligatoriedad de la inscripción de los centros de arbitraje y árbitros.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha incorporado la Décimo Quinta Disposición Complementaria al Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, en los siguientes términos:

"DÉCIMO QUINTA. Registro Nacional de Árbitros y de Centros de Arbitraje - RENACE en el territorio nacional.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene a su cargo el Registro Nacional de Árbitros y de Centros de Arbitraje - RENACE.

Corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el registro de los centros de arbitraje y árbitros, con fines de información pública.

El registro es de naturaleza informativa y no condiciona la función arbitral.

La inscripción en el RENACE es de carácter obligatorio y gratuito.

El RENACE contiene información sobre los árbitros a nivel nacional respecto de su formación profesional, experiencia e integridad, así como de los centros de arbitraje, conforme al reglamento de la presente Disposición Complementaria.

Los árbitros y los centros de arbitraje deben remitir oportunamente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la información necesaria para garantizar el cumplimiento del párrafo precedente, conforme al reglamento de la presente Disposición Complementaria.

La información que tengan las entidades encargadas de otros registros de centros de arbitrajes es compartida con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con la finalidad de incorporarlos en el RENACE.

En caso los sujetos obligados omitan entregar la información o si entregan información incompleta y/o inexacta, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos reporta estos incumplimientos a través del RENACE."

➤ **Unidades de organización involucradas**

- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, PROCURADURÍA PÚBLICA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL.



Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2327640-2>

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000165-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

Objeto:

Aprueban modificación de veinticinco Fichas Técnicas correspondientes al rubro Electrodomésticos, productos electrónicos, enseres, ropa de cama, toallas y otros accesorios del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC.

Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Disposiciones más relevantes

- La presente Resolución Jefatural aprueba la modificación de veinticinco (25) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Electrodomésticos, productos electrónicos, enseres, ropa de cama, toallas y otros accesorios del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

| Nº | DENOMINACIÓN DEL BIEN | VERSIÓN |
|----|--|---------|
| 1 | COLCHA JACQUARD NIDO DE ABEJA COLOR BLANCO DE 1 ½ PLAZA, 2,80 m x 1,60 m (100 % ALGODÓN Y 260 g/m ²) | 03 |
| 2 | COLCHA JACQUARD NIDO DE ABEJA COLOR BLANCO DE 1 ½ PLAZA, 2,80 m x 1,60 m (65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN, 260 g/m ²) | 03 |
| 3 | CORTINA DE BRAMANTE COLOR BLANCO PARA SEPARADOR DE AMBIENTE DE 2,20 m x 3,42 m, 100% ALGODÓN Y 180 g/m ² | 03 |
| 4 | CORTINA DE BRAMANTE PARA BIOMBO COLOR BLANCO DE 1,80 m x 1,50 m, 100% ALGODÓN Y 180 g/m ² | 02 |
| 5 | FRAZADA DE POLIÉSTER Y LANA COLOR ENTERO DE 1 ½ PLAZA, 2,20 m x 1,60 m (URDIMBRE: 100% POLIÉSTER, TRAMA: 90% LANA DE OVINO + 10% POLIÉSTER, 680 g/m ²) | 03 |
| 6 | FRAZADA POLAR COLOR ENTERO DE 1 ½ PLAZA, 2,20 m x 1,60 m (100% POLIÉSTER Y 250 g/m ²) | 03 |
| 7 | FRAZADA POLAR COLOR ENTERO PARA CUNA DE RECIÉN NACIDO DE 1,10 m x 0,8 m, 100% POLIÉSTER Y 250 g/m ² | 03 |
| 8 | FUNDA DE BRAMANTE COLOR BLANCO, DE 0,70 m x 0,50 m, 100% ALGODÓN Y 180 g/m ² | 03 |
| 9 | FUNDA DE BRAMANTE COLOR BLANCO, DE 1,0 m x 0,65 m, 100% ALGODÓN Y 180 g/m ² | 03 |
| 10 | SÁBANA DE BRAMANTE COLOR BLANCO DE 2,50 m x 1,60 m, 100% ALGODÓN Y 180 g/m ² | 03 |

Unidades de organización involucradas

- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2326979-1>



▪ **ORDENANZA Nº 618-MDA**

➤ **Objeto:**

Ordenanza que Regula y Fomenta la Formalización de Establecimientos Comerciales y/o de Servicios a través de Beneficios en el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Distrito de Ate.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- La presente Ordenanza tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de los vecinos a través del fomento de la inversión privada en el distrito de Ate; alcanzando así, el desarrollo económico y el crecimiento comercial del distrito, a efectos que puedan integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo; así como, la regularización de las actividades económicas en áreas urbanas consolidadas.

➤ **Unidades de organización involucradas**

- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARIA GENERAL, SECRETARIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, GERENCIA DE DESARROLLO DE DESARROLLO ECONOMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCION Y FORMALIZACION EMPRESARIAL Y TURISMO, SUBGERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/VistaDE.asp?Referencias=MjMyNzUyMS0xMjAyNDA5MjE=>